

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención a la Asociación de Mujeres Gitanas Sinando Kalí al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Delegación.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvenciones a Asociaciones y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Resuelvo: Conceder a la Asociación de Mujeres Gitanas «Sinando Kalí», con domicilio en C/ Virgen del Cabeza, 10, bajo derecha, de la localidad de Jaén, una subvención específica por razón del objeto por importe de setecientos mil pesetas (700.000 ptas.) para financiar los gastos asignados para «Jornadas de Educación Intercultural en la Escuela», debiendo ajustarse la presente subvención a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7 de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la precitada norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de 10 días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación. Esta Resolución deja sin efecto la de fecha 10 de mayo de 1996.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los

términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de septiembre de 1996.- La Delegada, M.^ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Vilches, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Vilches, (Jaén), en sesión plenaria de 8.7.94 de Finca situada en la C/ Camino Real, esquina C/ Molino.

Finca: Superficie: 492 m². Linderos: En línea recta 26,5 metros con el Camino Real, siendo su forma irregular y lindando por su frente con la citada calle Camino Real; por su derecha entrando, en línea de 12,5 metros con calle del Molino; por la izquierda, con Francisco Lorite García, en línea recta de 11,20 metros; y por el fondo, en línea recta de 20 metros con subida al Cerro del Bobo y en línea quebrada de 6,55 metros y de 15,30 metros, con Fernando Jiménez Aibar y Manuel Mena y Paso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Tomo 1.057, Libro 82, Finca núm. 5.393, Inscripción 2.^ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 13 de septiembre de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se notifica corrección de errores de la de 25 de abril de 1996, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal por otro de propiedad de don Juan A. Valderas Prieto y Hermanos, incoado expediente por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Advertido error material en la Resolución de esta Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la Permuta de un solar de propiedad municipal, sito en la C/ Antonio Machado, por otro de propiedad de don Juan A. Valderas Prieto y Hermanos, sito en el paraje denominado «El Ranal», publicado en el BOJA número 70, de 20 de junio de 1996.

Primero. Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la corrección del mismo, por lo que en la página núm. 6.497 en la 1.ª columna, en el párrafo 12, última línea deberá incluirse lo siguiente:

«y al Tomo 1.387, Libro 264, Folio 237, Finca 22.046, Inscripción 5.ª».

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Tercero. Ordenar su publicación en BOJA.

Jaén, 20 de septiembre de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de un solar a segregar de la finca El Baldío, propiedad del Ayuntamiento de Santa Elena.

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, en sesión plenaria de 1.6.96, del siguiente Bien:

- Descripción: Situado en la finca «El Baldío», en la margen izquierda de la vía de salida (C/ Doctor Pérez Negro, con dirección Mirada del Rey) del municipio hacia la autovía, siendo un solar rectangular.

- Superficie: 1.200 m².

- Linderos: Entrando por C/ Dr. Pérez Negro, derecha con C/ Nueva apertura, izquierda con las traseras de las viviendas de C/ Antonio Machado y fondo con finca matriz.

- Inscripción registral: Se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1.038, Libro 33, Folio 9, Finca 1772, Inscripción 1.ª

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 26 de septiembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un grupo de viviendas propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Recibida en esta Delegación expediente promovido por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sobre enajenación, mediante pública subasta, de un Grupo de 14 viviendas de propiedad municipal, denominado «Matías Montero».

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril; Ley 6/83 de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de julio de 1996, y por el que se enajena, mediante pública subasta, un Grupo de 14 viviendas de propiedad municipal, siendo la descripción de los inmuebles la siguiente:

Casa núm. 1 en Avda. de Fuenterrabía núm. 3, sita en el Ejido de San Juan. Con una superficie de 93,08 m². La vivienda y un patio de 63,03 m²; vivienda de dos plantas, distribuida la planta baja en vestíbulo, salón-comedor con escalera para la planta alta, un cuarto de baño y cocina; y la planta alta en distribuidor y tres dormitorios. Tiene además un patio en su parte posterior al que se accede desde la cocina. Sus linderos son: Frente, la Avenida de su situación; derecha, vivienda señalada con el número cinco de su misma Avenida; izquierda, viviendas señaladas con los números 15, 16 y 17 de la Plaza Juan de Austria; y fondo, patio posterior común.

Dicho inmueble está inscrito tanto en el Inventario Municipal de Bienes como en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, al Tomo 1.620, Libro 971, Folio 22, Finca 45.639, Inscripción 1.ª, practicada según Escritura Pública de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de 19.2.1996.